

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE HUELVA POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE TURISMO, MODALIDAD CRECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LAS EMPRESAS TURÍSTICAS (PYMETUR), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020



Examinadas las solicitudes de ayudas presentadas al amparo de la Orden de 29 de junio de 2020, publicada en el BOJA n.º 127 de 3 de julio de 2020 por la que se convocan para el ejercicio 2020 las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, mediante la que se aprueban las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en su modalidad de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (PYMETUR), esta Delegación Territorial de Huelva, sobre la base de los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- La presente Resolución tiene por objeto resolver el procedimiento de concesión de las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad PYMETUR) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad EMPRENTUR), convocadas en virtud de la Orden de 29 de junio de 2020.

SEGUNDO.- Con fecha 04 de agosto de 2020, finalizó el plazo para la presentación de solicitudes al amparo de la citada orden de convocatoria. Revisadas dichas solicitudes y su documentación adjunta, se requirió a las personas o entidades interesadas para que, en su caso, procedieran a la subsanación, con la advertencia de que si así no lo hicieron, se les tendría por desistidas de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Con fecha 19 de octubre de 2020 se dictó la propuesta provisional de resolución, previa emisión por parte de la Comisión de Evaluación de informe, en la que se estableció la relación de personas o entidades interesadas que obtuvieron la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarios provisionales, con indicación de las cuantías de inversión propuesta y subvención otorgable; así como la relación de personas o entidades interesadas que no habiendo obtenido puntuación suficiente, cumplían los requisitos exigidos y obtuvieron la consideración de beneficiarias provisionales suplentes. Asimismo se dictó con fecha 19 de octubre de 2020 resolución de inadmisión/desistimiento con las personas o entidades interesadas cuyos proyectos no cumplieron con los requisitos establecidos.

CUARTO.- La propuesta provisional de resolución fue publicada en la página web de la Consejería, concediendo un plazo de 10 días hábiles para que las personas o entidades interesadas pudieran alegar lo que estimaran conveniente y presentar el Anexo II junto a la documentación preceptiva, en los términos establecidos en el art. 17 de las bases reguladoras.



FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	28/12/2020 13:04:49	PÁGINA 1/21
VERIFICACIÓN	KWMFJQYUSTD6QWUWT52L94DZFYHCK5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



QUINTO.- Revisados los Anexos-Modelos II y la documentación adjunta, por la Comisión de Evaluación reunida los días 11, 12, 16, 18 y de 24 de noviembre de 2020, se emitió Acta Informe para la elaboración de la Propuesta definitiva de Resolución, de 25 de noviembre de 2020, con indicación de las entidades beneficiarias, la descripción del proyecto y conceptos subvencionables, y la cuantía de la inversión propuesta y de la subvención otorgable, así como la relación de personas o entidades interesadas cuyos proyectos se desestimaban, con indicación de la causa.

SEXTO.- En esta convocatoria se han presentado un total de 37 solicitudes. El crédito disponible para esta Delegación Territorial se publicó mediante Orden de 29 de junio de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, asignando a la provincia de HUELVA la cantidad de 293.750,00 euros para las anualidades de 2020 y 2021.

De las 37 solicitudes, obtuvieron la condición de beneficiarios provisionales 9 entidades o personas; asimismo, obtuvieron la condición de beneficiarios provisionales suplentes un total de 7 interesados. Fueron excluidas por desistimiento/inadmisión tras la presentación del Anexo I, un total de 21 solicitudes.

De los 16 expedientes que se incluyeron en la Propuesta Provisional como beneficiarios provisionales y beneficiarios provisionales suplentes, han cumplido los requisitos para ser beneficiarios definitivos 8 interesados. Los 8 restantes fueron excluidos en esta fase del procedimiento al no presentar el Anexo II ni documentación exigida en el punto 15 del cuadro resumen de las bases reguladoras en legal plazo y forma.

SÉPTIMO.- Las 8 solicitudes formuladas por las Entidades relacionadas en el **Anexo I** han sido presentadas en tiempo y forma y cumplen los requisitos y condiciones exigidos en la Orden reguladora de referencia. En el **Anexo II** se indica la puntuación de los beneficiarios definitivos desglosada, y en el **Anexo IV** se contienen desglosados los presupuestos de inversión aceptados.

OCTAVO.- Las 8 solicitudes relacionadas en el **Anexo III** de esta Resolución han sido excluidas por los motivos que se indican en el mencionado anexo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Órgano competente para resolver

La competencia para formular la Resolución corresponde al órgano establecido en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 20 de febrero de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 por la que se establecen las Bases Reguladoras Tipo (BOJA n.º 249, de 30 de diciembre de 2019).

SEGUNDO.- Régimen Jurídico

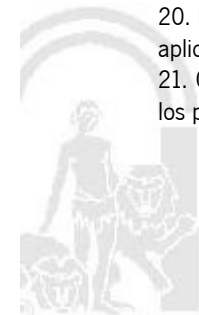
Los expedientes indicados en los Anexos de la presente Resolución se registrarán por las siguientes normas:

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	28/12/2020 13:04:49	PÁGINA 2/21
VERIFICACIÓN	KWMFJQYUSD6QWUWT52L94DZFYHCK5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

1. Orden de convocatoria de 29 de junio de 2020 (BOJA n.º 127, de 03/07/2020).
2. Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad Pymetur) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad Empratur) (BOJA n.º 41, de 02/03/2017).
3. Orden de 20 de diciembre de 2019 (BOJA n.º 249 de 30 de diciembre de 2019), por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva..
4. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
5. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
6. Título VII del Texto Refundido de la ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
7. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
8. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
10. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
11. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
12. Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
13. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.
14. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
15. Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

Asimismo, al tratarse de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán adicionalmente a la siguiente normativa:

16. Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al fondo social Europeo, al fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006.
17. Reglamento (UE, EURATOM) núm. 1311/2013, del Parlamento Europeo y del consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020.
18. Reglamento (UE) 1301/2013, del Parlamento Europeo y del consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el reglamento (CE) núm. 1080/2006.
19. Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a las ayudas de minimis.
20. Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos y sus posteriores modificaciones.
21. Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.



FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	28/12/2020 13:04:49	PÁGINA 3/21
VERIFICACIÓN	KWMFJQYUSD6QWUWT52L94DZFYHCK5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



RESUELVO

PRIMERO.- Beneficiarios

Conceder las subvenciones a las personas y entidades interesadas que se relacionan en el **Anexo I y Anexo II con la puntuación desglosada**, habiendo obtenido la puntuación suficiente para obtener la consideración de **beneficiarios definitivos**, al amparo de la orden reguladora de referencia, para las acciones, inversión, cuantía y plazo de ejecución que se especifica, y conforme al desglose presupuestario recogido en el **Anexo IV**. La inversión subvencionada debe aplicarse a la ejecución del proyecto aprobado, en las partidas, capítulos económicos y conceptos que lo integran.

Desestimar las subvenciones solicitadas de las entidades que se relacionan en el **Anexo III**, bien porque no han obtenido la puntuación suficiente, no han cumplido con los requisitos establecidos o no pueden ostentar la condición de beneficiarios definitivos por otra causa, con indicación de la causa de exclusión del procedimiento.

SEGUNDO.- Plazos de ejecución y justificación

De conformidad con el apartado 5.e) del Cuadro Resumen, el plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables será **desde la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda hasta los 6 meses a partir de la fecha de la publicación de la Resolución de Concesión**, sin perjuicio de su posible ampliación de acuerdo con lo establecido en el art. 32 del Decreto 282/2010.

El plazo para la justificación de las acciones aprobadas finalizará a los **2 meses desde el fin del plazo de ejecución** de las acciones subvencionadas, de acuerdo con el apartado 26.b) del Cuadro Resumen de la Orden Reguladora.

TERCERO.- Cuantía de las subvenciones

En el **Anexo I** se indica la cuantía de la subvención otorgable a las personas o entidades beneficiarias.

CUARTO.- Financiación de las actividades subvencionadas:

1. Las subvenciones concedidas están cofinanciadas por la Unión Europea a través del fondo FEDER 2014-2020 en un porcentaje del 80%, con cargo a las posiciones presupuestarias y anualidades que se citan a continuación:

AÑO 2020.- 0900170000-G/75D/77003/00 A1341001T1 2016000472 (146.875,00 euros)

AÑO 2021.- 0900170000-G/75D/77003/00 A1341001T1 2016000472 (146.875,00 euros)

2. De conformidad con el apartado 7.b) del Cuadro Resumen, estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En todo caso, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será al

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	28/12/2020 13:04:49	PÁGINA 4/21
VERIFICACIÓN	KWMFJQYUSD6QWUWT52L94DZFYHCK5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

menos el 25% de la inversión subvencionable, libre de toda ayuda, incluida la de minimis.

QUINTO.- Forma y secuencia del pago

El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, la cuantía máxima de financiación establecida en la Resolución de Concesión, sin que en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma:

FORMA DE PAGO	SUPUESTOS OBJETIVOS
General (100%)	Previa justificación de la totalidad de la actuación o proyecto
Anticipo máximo 50%	Según Resolución de concesión, en aquellos supuestos en que la realización de la totalidad de la actuación o proyecto no se hubiese finalizado en fecha anterior a esta.
Anticipo 100%	Según Resolución de concesión, en aquellos supuestos en que la realización de la totalidad de la actuación o proyecto no se hubiese finalizado en fecha anterior a ésta y el importe de la subvención sea igual o inferior a 6.000 euros

Con el carácter de pago en firme de justificación diferida, se efectuará el primer pago de hasta un 50%, y el resto se abonará tras la justificación de la totalidad de la inversión subvencionada. Este segundo pago se realizará en el ejercicio correspondiente al período de justificación de la subvención.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud o documentación complementaria, de la que será titular la entidad o persona beneficiaria. Dicha titularidad se hará constar mediante el correspondiente certificado bancario.

No podrán proponerse al pago de las subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración y sus Organismos Autónomos.

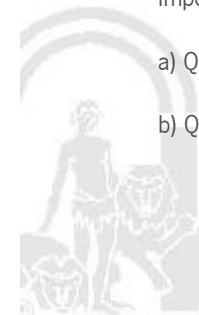
SEXTO.- Subcontratación

1. De conformidad con el apartado 9 del Cuadro Resumen, en caso de subcontratación, el **porcentaje máximo será del 80%** de la actividad subvencionada.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceras personas exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.



FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	28/12/2020 13:04:49	PÁGINA 5/21
VERIFICACIÓN	KWMFJQYUSTD6QWUWT52L94DZFYHCK5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Las personas o entidades contratistas quedarán obligadas sólo ante la persona o entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceras personas se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y las personas o entidades contratistas estarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones de los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Personas o entidades intermediarias o asesoras en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona o entidad beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

8. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.d).1.ª de este artículo, podrán presentarse en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen. La documentación que debe acompañar a las solicitudes de autorizaciones será la que, en su caso, se indica en el apartado 9.b) del Cuadro Resumen. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el Registro indicado en el apartado 10.e) del Cuadro Resumen. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

9. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 68 de su reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SÉPTIMO.- Obligaciones de las entidades beneficiarias

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	28/12/2020 13:04:49	PÁGINA 6/21
VERIFICACIÓN	KWMFJQYUSTD6QWUWT52L94DZFYHCK5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) En el supuesto de financiación con fondos de la Unión Europea, someterse, además, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de gestión del Programa Operativo del Ministerio correspondiente, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

f) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, para el supuesto de financiación de la Unión Europea, conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación de los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya. Al contar con financiación de la Unión Europea **deberá llevar contabilidad separada respecto de la subvención de la que ha sido beneficiario.**

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo indicado en el **apartado 23.b).2.º del Cuadro Resumen.**

i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en el **apartado**

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	28/12/2020 13:04:49	PÁGINA 7/21
VERIFICACIÓN	KWMFJQYUSD6QWUWT52L94DZFYHCK5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



23.a).1.º del Cuadro Resumen.

j) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia y en el **apartado 23.a).1.º del Cuadro Resumen.**

k) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.

m) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico, durante el período en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo referido en el **apartado 23.b).2.º del Cuadro Resumen.**

n) Acreditar antes de proponerse el pago, cuando se trate de una fundación incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de la obligación de presentar las cuentas al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas, conforme establece su artículo 36.3.

ñ) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el **apartado 23.b).3.º del Cuadro Resumen.**

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas o entidades beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero. A tal fin, dichos órganos tendrán las siguientes facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

OCTAVO.- Justificación de la Subvención (artículo 27 de la Orden reguladora y apartado 26 del Cuadro Resumen).

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	28/12/2020 13:04:49	PÁGINA 8/21
VERIFICACIÓN	KWMFJQYUSTD6QWUWT52L94DZFYHCK5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada. En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención.

El plazo para la presentación de la **justificación será de dos meses**, a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado en la resolución.

La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad y objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención será realizada directamente por la persona o entidad beneficiaria.

La justificación revestirá la forma de **cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto**, que contendrá:

1º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

En esta memoria se deberá justificar expresamente la consecución del resto de los objetivos que fueron evaluados y valorados para la obtención de la condición de entidad beneficiaria, de acuerdo con el apartado 12.a) del cuadro resumen. A tales efectos, esta memoria deberá contener igualmente, y en su caso:

- Justificación del carácter innovador del proyecto ejecutado.
- Justificación de la diversificación e incremento de la oferta turística del municipio alcanzada con la ejecución del proyecto.
- Justificación de las mejoras que, con la ejecución del proyecto, se han producido en las condiciones de trabajo y productividad recogidas en el correspondiente convenio colectivo de aplicación.
- Justificación de las mejoras que se han producido en materia accesibilidad global del destino en virtud del proyecto ejecutado.
- Justificación de las medidas o acciones positivas para las mujeres derivadas de la ejecución del proyecto subvencionado.
- Justificación de las medidas puestas en marcha con el proyecto ejecutado y que hayan contribuido a la reducción del impacto medioambiental.
- Justificación del empleo estable creado. A tal efecto, deberá aportarse igualmente esta justificación con una relación nominal de personal existente a la finalización y justificación de la misma (contratos de trabajo del personal afectado, TC1 y TC2), acompañando, igualmente, documentación que acredite el carácter de estable del empleo creado.

2º. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- Documentos bancarios originales, sellados por la entidad bancaria, acreditativos del pago o pagos de las citadas facturas. En cualquier caso, los justificantes de pago se ajustarán a lo establecido en la Instrucción 1/2013, modificada por la Instrucción 1/2015, ambas de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	28/12/2020 13:04:49	PÁGINA 9/21
VERIFICACIÓN	KWMFJQYUSTD6QWUWT52L94DZFYHCK5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Cuando el objeto subvencionable consista en la ejecución de obras, se deberá aportar igualmente el correspondiente proyecto de ejecución. De igual modo, se deberá acreditar haber dado cumplimiento a todos los requisitos medioambientales o de cualquier otra naturaleza que exija la acción realizada.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3°. Estudios y proyectos elaborados, en su caso.

4°. Documentos bancarios acreditativos del pago o pagos efectuados, así como certificación de la entidad bancaria de los rendimientos generados y gastos producidos en la cuenta bancaria citada en el apartado 23.b). En el caso de actuaciones cofinanciadas con fondos europeos, la acreditación del pago se efectuará en cualquiera de las formas establecidas en la Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos. En dichos documentos bancarios debe reflejarse el n.º de la factura que se abona, así como el nombre del emisor y receptor de la transferencia y concepto del abono.

5°. En los proyectos que proceda, certificación/es de obra, suscrita/s por personal técnico facultativo, así como acreditación de haberse obtenido aquellas autorizaciones, licencias e informes que sean preceptivos de conformidad con la normativa específica que sea de aplicación en cada caso, o de estar exento, según proceda.

6°. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (40.000 euros en el supuesto de ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios), justificación de la entidad beneficiaria de haber solicitado como mínimo tres ofertas de distintas entidades proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación del servicio o entrega del bien. Asimismo para la elección de las ofertas presentadas, se justificará que la misma se realizó conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7°. Acreditación de la aportación de los fondos propios exigidos en el apartado 7.a) de este Cuadro Resumen.

8°. Documentación o material acreditativo del cumplimiento de las medidas de información y publicidad previstas en el apartado 23.a).1°

NOVENO.- Modificación de la resolución de concesión

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, por las circunstancias específicas que se indican en el apartado 21.a) del Cuadro Resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.2.

Conforme al apartado 21.a) las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes:

- Aquellos supuestos en que el cumplimiento realizado se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, conforme a lo establecido en el apartado 27.b) del cuadro resumen, es decir, que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, por lo que se valorará el nivel de

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	28/12/2020 13:04:49	PÁGINA 10/21
VERIFICACIÓN	KWMFJQYUSD6QWUWT52L94DZFYHCK5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el 75 por ciento. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida.

- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

3. Salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 21.b) del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio, que deberá estar suficientemente justificado, podrá presentarse en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen. Su presentación tendrá lugar de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el Registro indicado en el apartado 10.e) del Cuadro Resumen, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el apartado 21.c) del Cuadro Resumen, podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación tendrá lugar conforme a las prescripciones que, en su caso, se determinan en el apartado 21.c) del Cuadro Resumen. Así la modificación de la resolución de concesión podrá consistir en minoración del importe concedido. La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta: la finalización del plazo de ejecución.

DÉCIMO.- Reintegro

1.. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	28/12/2020 13:04:49	PÁGINA 11/21
VERIFICACIÓN	KWMFJQYUSTD6QWUWT52L94DZFYHCK5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del Cuadro Resumen.

Se establecen las siguientes causas específicas de reintegro:

- En relación a lo establecido en el apartado 5.g), la entidad beneficiaria deberá **destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un período de 3 años a contar desde la finalización de su ejecución**. El incumplimiento de esta obligación será constitutivo de causa de reintegro total de la subvención.
- En aquellos supuestos en que, en fase de justificación, el beneficiario/a no acredite adecuadamente el cumplimiento de los criterios objetivos de valoración establecidos en el apartado 12.a) y que fueron determinantes de la concesión de la subvención, se procederá a realizar una rebaremación de las solicitudes presentadas, de forma que la entidad deberá reintegrar la totalidad de la ayuda obtenida si se comprueba que, como consecuencia de esa rebaremación y la consiguiente reducción de la puntuación otorgada inicialmente a la entidad, resulta que la misma no hubiera alcanzado la condición de beneficiaria.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	28/12/2020 13:04:49	PÁGINA 12/21
VERIFICACIÓN	KWMFJQYUSTD6QWUWT52L94DZFYHCK5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

7. Cuando el reintegro afecte a una subvención cofinanciada con fondos europeos, la resolución será comunicada a la Dirección General de Fondos Europeos en el plazo de diez días, adjuntando la documentación que la fundamente y que permita a dicho centro directivo proceder a la descertificación de los pagos declarados ante la Comisión Europea que correspondan al reintegro, en los supuestos en que proceda.

UNDÉCIMO.- Notificación

Esta Resolución se publicará en la página web
<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal>

De acuerdo con lo establecido en el art. 21.1 de la Orden de 29 diciembre de 2019, por la que se aprueban las Bases Regulatoras Tipo, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución con arreglo a lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	28/12/2020 13:04:49	PÁGINA 13/21
VERIFICACIÓN	KWMFJQYUSTD6QWUWT52L94DZFYHCK5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo o, potestativamente, recurso de reposición ante esta Delegación Territorial en Huelva, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En Huelva, a la fecha del pie de firma digital.

EL CONSEJERO DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

P.D.LA DELEGADA TERRITORIAL DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
M.^a Ángeles Muriel Rodríguez

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	28/12/2020 13:04:49	PÁGINA 14/21
VERIFICACIÓN	KWMFJQYUSTD6QWUWT52L94DZFYHCK5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ANEXO I

RELACIÓN DE INTERESADOS QUE OBTIENEN PUNTUACIÓN PARA TENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS DEFINITIVOS

	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	DNI/ NIF	EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN	FECHA INICIO	FECHA FIN	PRESUPUESTO APROBADO	%	IMPORTE SUBVENCIÓN	PUNTOS
1	PREDIO PORTIL SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.L.	...141	PTU2020HU0032	Reconstrucción de antiguas zahúrdas y vivienda agrícola como edificio de apartamentos turísticos rurales	28/07/20	6 meses a partir de la fecha de publicación de la Resolución	380.426,08 €	45%	171.191,74 €	23
2	SURFACTORY SPAIN, S.L.U.	...721	PTU2020HU0035	Servicios de actividades náuticas y dinamización dirigidas a hoteles	03/08/20	6 meses a partir de la fecha de publicación de la Resolución	46.498,19 €	45%	20.924,18 €	18
3	SIERRA LUZ TURISMO PARA TODOS, S.L.	...633	PTU2020HU0031	Aumento de oferta de habitaciones en Hotel Sierra Luz	27/07/20	6 meses a partir de la fecha de publicación de la Resolución	99.806,29 €	45%	44.912,83 €	17
4	ATLANTOUR DMC, S.L.	...925	PTU2020HU0019	Mejora de la accesibilidad en la entrada al local	03/08/20	6 meses a partir de la fecha de publicación de la Resolución	5.824,00 €	45%	2.620,80 €	16(**)
5	BODEGUITA ZAFIRO, S.L.U.	...915	PTU2020HU0028	Acondicionamiento de instalaciones y adquisición de equipamientos para restaurante	03/08/20	6 meses a partir de la fecha de publicación de la Resolución	9.800,00 €	45%	4.410,00 €	16(**)

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	28/12/2020 13:04:49	PÁGINA 15/21
VERIFICACIÓN	KWMFJQYUSTD6QWUWT52L94DZFYHCK5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

6	HERENCIA ANDRADE, S.L.	...429	PTU2020HU0021	Creación, mejora y modernización de las instalaciones para turismo eno-gastronómico	03/08/20	6 meses a partir de la fecha de publicación de la Resolución	69.629,00 €	45%	31.333,05 €	16(**)
7	MACHA PESCAITO, S.L.	...839	PTU2020HU0007	Ampliación y mejora chill-out en terraza, cambio de mobiliario y decoración	30/07/20	6 meses a partir de la fecha de publicación de la Resolución	50.328,16 €	35%	17.964,86 €	15
8	GOLFSOL NORDEN, S.L.	...120	PTU2020HU0009	Modernización tecnológica de agencia de viajes	01/08/20	6 meses a partir de la fecha de publicación de la Resolución	43.920,00 €	0,894%	392,53 € (*)	10

(*) Crédito restante, hasta agotar el total de crédito disponible de 293.750,00€

() En caso de empate, si por aplicación de los criterios de valoración se alcanzase la misma puntuación en dos o más solicitudes de una misma medida y tipo de beneficiario y no existiera crédito suficiente para atenderlas a todas, se atenderán aquellas cuyo importe solicitado fuese menor. Si una vez aplicado el criterio anterior continuase existiendo empate, este se resolverá a favor de la entidad que mayor cantidad de puestos de trabajo de carácter indefinido genere. Si una vez aplicados los criterios anteriores, continúa existiendo empate, la Comisión de Evaluación ha decidido que aquél se resuelve a favor de la entidad que realice mayor inversión.**

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	28/12/2020 13:04:49	PÁGINA 16/21
VERIFICACIÓN	KWMFJQYUSTD6QWUWT52L94DZFYHCK5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ANEXO II

PUNTUACIÓN DESGLOSADA DE LOS BENEFICIARIOS DEFINITIVOS

	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	IA	IB	IC	ID	IE	IF	IG	IH	II A	II B	II C	II D	II E	II F	INVERSIÓN ACEPTADA	IMPORTE SUBVENCIÓN	TOTAL PUNTOS
1	PTU2020HU0007	MACHA PESCAITO, S.L.	-	0	3	2	-	2	5	3	0	-	-	0	0	-	50.328,16 €	17.964,86	15
2	PTU2020HU0009	GOLFSOL NORDEN, S.L.	-	-	-	0	-	2	5	-	-	2	0	-	1	-	43.920,00 €	19.764,00 €	10
3	PTU2020HU0019	ATLANTOUR DMC, S.L.	5	0	0	2	-	2	5	-	-	-	-	-	0	2	5.824,00 €	2.620,80 €	16 (*)
4	PTU2020HU0021	HERENCIA ANDRADE, S.L.	-	0	3	2	-	1	4	-	2	-	2	1	1	0	69.629,00 €	31.333,05 €	16 (*)
5	PTU2020HU0028	BODEGUITA ZAFIRO, S.L.U.	-	0	3	-	-	2	5	-	3	2	0	0	1	0	9.800,00 €	4.410,00 €	16 (*)
6	PTU2020HU0031	SIERRA LUZ TURISMO PARA TODOS, S.L.	5	0	-	2	-	2	5	0	2	-	-	-	-	1	99.806,29 €	44.912,83 €	17
7	PTU2020HU0032	PREDIO PORTIL SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.L.	0	0	3	2	-	1	5	-	3	2	2	1	1	3	380.426,08 €	171.191,74 €	23
8	PTU2020HU0035	SURFACTORY SPAIN, S.L.U.	5	0	3	2	0	-	5	0	-	-	-	-	0	3	46.498,19 €	20.924,19 €	18

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	28/12/2020 13:04:49	PÁGINA 17/21
VERIFICACIÓN	KWMFJQYUSTD6QWUWT52L94DZFYHCK5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO III

RELACIÓN DE INTERESADOS QUE QUEDAN EXCLUIDOS

	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	PTU2020HU00002	MANUEL GARCÍA HERNÁNDEZ	DESISTIMIENTO. No presenta Anexo II ni documentación acreditativa conforme al punto 15 del cuadro resumen de las Bases Reguladoras en legal plazo y forma
2	PTU2020HU00004	JOSE DAMIÁN ROMERO BOMBA	DESISTIMIENTO. No presenta Anexo II ni documentación acreditativa conforme al punto 15 del cuadro resumen de las Bases Reguladoras en legal plazo y forma
3	PTU2020HU00008	Mª CARMEN ZAMBRANO MALDONADO	DESISTIMIENTO. No presenta Anexo II ni documentación acreditativa conforme al punto 15 del cuadro resumen de las Bases Reguladoras en legal plazo y forma
4	PTU2020HU00012	FILOGULLARI, S.L.	DESISTIMIENTO. No presenta Anexo II ni documentación acreditativa conforme al punto 15 del cuadro resumen de las Bases Reguladoras en legal plazo y forma
5	PTU2020HU00024	ECOTURISMO EL MADROÑAL, S.L.	DESISTIMIENTO. No presenta Anexo II ni documentación acreditativa conforme al punto 15 del cuadro resumen de las Bases Reguladoras en legal plazo y forma
6	PTU2020HU00025	MANUEL CASADO HERNÁNDEZ	DESISTIMIENTO. No presenta Anexo II ni documentación acreditativa conforme al punto 15 del cuadro resumen de las Bases Reguladoras en legal plazo y forma
7	PTU2020HU00030	LA MONTANERA DE ISLANTILLA, S.L.	DESISTIMIENTO. No presenta Anexo II ni documentación acreditativa conforme al punto 15 del cuadro resumen de las Bases Reguladoras en legal plazo y forma
8	PTU2020HU00033	MI VIDA LA QUIERO VIVIR ASI, S.L.	DESISTIMIENTO. No presenta Anexo II ni documentación acreditativa conforme al punto 15 del cuadro resumen de las Bases Reguladoras en legal plazo y forma

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	28/12/2020 13:04:49	PÁGINA 18/21
VERIFICACIÓN	KWMFJQYUSTD6QWUWT52L94DZFYHCK5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ANEXO IV

RELACIÓN DE INVERSIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES POR BENEFICIARIO (*)

EXPTE	BENEFICIARIO	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DESGLOSADO	INVERSIÓN
PTU2020HU0032	PREDIO PORTIL SERVICIOS INMOBILIARIOS. S.L.	RECONSTRUCCIÓN DE ANTIGUAS ZAHURDAS OBRA CIVIL Y CONSTRUCCIÓN VIVIENDA GRANDE Y ZC.....214.556,49 ZONAS COMUNES.....18.828,50 PISCINA.....23.893,40 HONORARIOS PROFESIONALES.....14.215,29 GASTOS GENERALES.....35.294,18 BENEFICIO INDUSTRIAL.....16.289,62 MOBILIARIO Y DECORACIÓN ZONA COMÚN.....14.163,95 MOBILIARIO.....24.466,15 EQUIPAMIENTO BAÑO.....918,00 CORTINAS.....7.133,15 ILUMINACIÓN.....2.819,55 COLCHONES Y BASES TAPIZADAS.....5.986,15 TEXTIL.....1.861,65	380.426,08 EUROS
PTU2020HU0035	SURFFACTORY SPAIN, S.L.U.	SERVICIOS DE ACTIVIDADES NÁUTICAS Y DINAMIZACIÓN DIRIGIDAS A HOTELES ACTIVIDAD 1: SUP PILATES.....8.359,90 ACTIVIDAD 2: TRAVESÍAS EN KAYAK, PADDLESURF E INICIACIÓN AL SURF.....31.524,59 ALMACENAJE DE MATERIALES.....3.300,00 UNIFORMIDAD Y EQUIPACIÓN.....3.313,70	46.498,19 EUROS

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	28/12/2020 13:04:49	PÁGINA 19/21
VERIFICACIÓN	KWMFJQYUSTD6QUWT52L94DZFYHCK5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

PTU2020HU0031	SIERRA LUZ TURISMO PARA TODOS, S.L.	AUMENTO OFERTA HABITACIONES HOTEL SIERRA LUZ DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS.....2.521,40 SANEAMIENTO.....1.056,50 ALBAÑILERÍA.....2.888,29 REVESTIMIENTOS.....10.229,51 CUBIERTAS (PORCHE DELANTERO).....19.480,40 INSTALACIONES.....22.328,47 CARPINTERÍA Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD.....14.677,21 PINTURAS.....5.797,55 GESTIÓN DE RESIDUOS.....2.766,50 SEGURIDAD Y SALUD.....2.125,00 GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL.....15.935,46	99.806,29 EUROS
PTU2020HU0019	ATLANTOUR DMC, S.L.	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LA ENTRADA AL LOCAL PUERTA DE ACCESO.....3678,00 PASAMANOS Y BARANDILLA.....980,00 MANO DE OBRA, COLOCACIÓN Y ADAPTACIÓN DE RAMPA.....1166,00	5.824,00 EUROS
PTU2020HU0028	BODEGUITA ZAFIRO, S.L.U.	ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES Y ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS PARA RESTAURANTE MESAS1.200,00 SILLAS2.800,00 BAJO MOSTRADOR.....950,00 COCINA.....1.250,00 PLANCHA.....450,00 FREIDORA.....750,00 BAÑO MARÍA.....180,00 AIRE ACONDICIONADO.....1.500,00 LAVAVAJILLAS.....720,00	9.800,00 EUROS
PTU2020HU0021	HERENCIA ANDRADE, S.L.	CREACIÓN, MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES PARA TURISMO ENO-GASTRONÓMICO PROMOCIÓN Y MARKETING DE CATA.....19.360,00 COMPRA DE PRODUCTOS Y MATERIALES.....16.440,00 OBRA MENOR.....18.629,00 ASESORÍAS TÉCNICAS.....3.500,00 SERVICIOS DE PINTURA Y RESTAURACIÓN.....11.700,00	69.629,00 EUROS

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	28/12/2020 13:04:49	PÁGINA 20/21
VERIFICACIÓN	KWMFJQYUSTD6QUUWT52L94DZFYHCK5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PTU2020HU0007	MACHA PESCAÍTO, S.L.	<p>AMPLIACIÓN ZONA TERRAZA, CAMBIO MOBILIARIO Y DECORACIÓN. AMPLIACIÓN Y MEJORA CHILL-OUT</p> <p>CAMBIO DE MOBILIARIO Y DECORACIÓN DE TERRAZA INFERIOR</p> <p>MOBILIARIO DIVERSO (mesas, paneles, lámpara).....14.471,00</p> <p>MOBILIARIO DIVERSO Y DECORACIÓN (sillones, apliques, mueble, jardineras y plantas) 15.493,00</p> <p>AMPLIACIÓN DE ESTRUCTURA DE TOLDO DE TERRAZA INFERIOR</p> <p>TOLDO Y ESTRUCTURA.....4.628,10</p> <p>ROTULACIONES.....1.540,00</p> <p>MOBILIARIO EXTRA.....4.115,00</p> <p>AMPLIACIÓN Y MEJORA DE TERRAZA SUPERIOR</p> <p>PARASOLES.....588,00</p> <p>METALÚRGICA Y CRISTALES.....5.950,00</p> <p>INSTALACIÓN Y MATERIALES PERFILERÍA Y LED.....624,00</p> <p>ROTULACIONES Y DIVERSOS CAMBIOS DECORATIVOS.....2.919,06</p>	50.328,16 EUROS
PTU2020HU0009	GOLFSOL NORDEN, S.L.	<p>MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DE AGENCIA DE VIAJES</p> <p>MÓDULO</p> <p>PRINCIPAL.....2.900,00</p> <p>MOTOR DE RESERVAS ONLINE.....11.200,00</p> <p>SERVICIOS DISPONIBLES.....15.400,00</p> <p>EXTRANET DE PROVEEDORES PARA CARGA DE PRODUCTO.....1.740,00</p> <p>DESARROLLOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS</p> <p>INTEGRACIÓN CON CRM Y DESARROLLO DE ENVÍO DE CORREOS.....3.900,00</p> <p>ADAPTACIÓN WEB.....8.780,00</p>	43.920,00 EUROS

(*) IVA excluido

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	28/12/2020 13:04:49	PÁGINA 21/21
VERIFICACIÓN	KWMFJQYUSTD6QUWT52L94DZFYHCK5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

DILIGENCIA

Para hacer constar que en el día de hoy, 28 de diciembre de 2020, conforme a lo previsto en los artículos 21 y 22 de la Orden, de 20 de diciembre de 2019 (BOJA n.º 249 de 30 de diciembre de 2020), de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, así como a lo establecido en el epígrafe 19 del cuadro resumen de la Orden, de 20 de febrero de 2017 (BOJA n.º 41 de 2 de marzo de 2017), de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (modalidad Pymetur) y creación de nuevas empresas turísticas (modalidad Empreitur), se realiza la **publicación** en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, de la **Resolución de 28 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de Huelva, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en la modalidad de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (modalidad PYMETUR)**, correspondiente al ejercicio 2020, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismo efectos, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, a 28 de diciembre de 2020
La Jefa de Servicio de Turismo
Ana María Delgado Cordero

FIRMADO POR	ANA MARIA DELGADO CORDERO	28/12/2020 13:11:23	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	KWMFJPEVLRQL7G4NH6ML8D8D4UN2ZV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	